

ESTATUTO DEL COMITÉ CUMPLIMIENTO



- ÍNDICE -

1. Finalidad y Ámbito de aplicación.....	3
1.1. Objeto.....	3
1.2. Alcance	3
2. Estructura de Compliance	4
2.1. Consejo de Administración de Correos y Telégrafos.....	4
2.2. Órganos de gobierno de las filiales.....	5
2.3. Comisión de Auditoría y Control.....	5
2.4. Comité de Cumplimiento.....	6
2.4.1. Nombramiento de lo miembros del Comité de Cumplimiento	6
2.4.2. Compromiso y deberes del Comité de Cumplimiento	7
2.4.3. Causas de recusación de los miembros del Comité de Cumplimiento	8
2.4.4. Funcionamiento interno del Comité de Cumplimiento.....	9
2.4.5. Funciones del Comité de Cumplimiento	10
2.5. Relaciones con otras áreas	12
3. Actualización y Mejora.....	13

1. Finalidad y Ámbito de aplicación

El presente Estatuto se aprueba por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, “Correos y Telégrafos” o “la Sociedad”) y por el resto de filiales de Correos (en adelante, “Correos”) en su voluntad de establecer las funciones y organización del Comité de Cumplimiento implantado en Correos.

1.1. Objeto

El presente Estatuto tiene naturaleza de Política Corporativa aplicable a las sociedades que constituyen Correos en España.

Los Sistemas de Compliance son modelos cuya base es identificar situaciones potenciales de riesgos, en el desarrollo de las actividades laborales, donde pueda producirse una infracción o delito, así como desarrollar los controles y procedimientos internos encaminados a prevenir que se produzcan dichas infracciones.

Por ello, el Consejo de Administración de Correos y Telégrafos, en su sesión de fecha 27 de noviembre de 2014 decidió implementar un Sistema de Compliance.

El objeto del presente Estatuto de funcionamiento del Comité de Cumplimiento de Correos (en adelante, “el Estatuto”) es definir las funciones y responsabilidades del Comité de Cumplimiento y las obligaciones de todos los miembros de la organización para el cumplimiento del Sistema de Compliance.

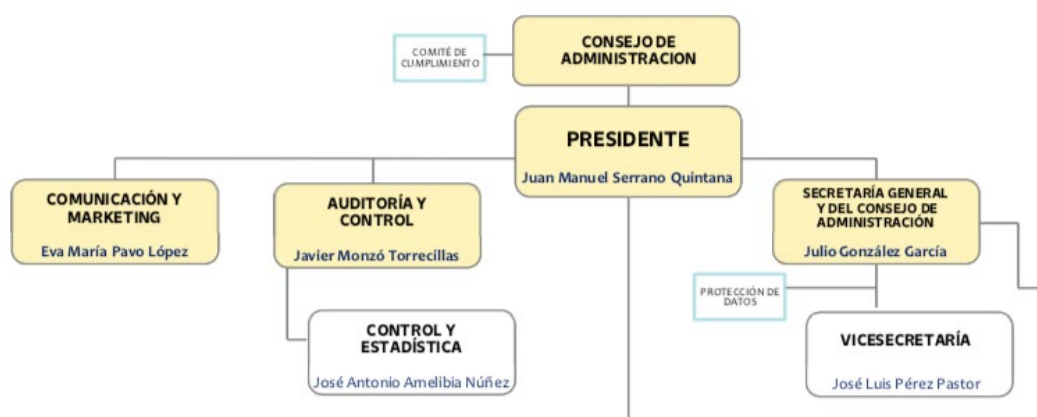
1.2. Alcance

El alcance del presente Estatuto incluye a los miembros del Comité de Cumplimiento y de los órganos de gobierno de todas las Sociedades de Correos en España.

2. Estructura de Compliance

El Consejo de Administración de Correos y Telégrafos, en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2014, aprobó la creación de un órgano específico encargado del control y la supervisión del Sistema de Compliance implantado en Correos, el Comité de Cumplimiento.

La estructura organizativa del Comité de Cumplimiento implantada en Correos se señala a continuación:



2.1. Consejo de Administración de Correos y Telégrafos

El Consejo de Administración es el responsable de vigilar la gestión del riesgo de cumplimiento de Correos, así como de aprobar todas aquellas políticas de Correos destinadas a identificar, evaluar, seguir, notificar y asesorar sobre riesgos de cumplimiento. En concreto, debe asegurarse de la debida implantación del Sistema de Compliance de Correos.

El Consejo de Administración deberá ser informado por el Comité de Cumplimiento, como mínimo cada seis meses, sobre:

- El contenido y resultado de los dictámenes de conclusiones que se emitan.
- Las necesidades que pudieran surgir en materia de medios económicos, humanos y materiales, para el cumplimiento de las obligaciones de prevención de imputaciones delictivas, a la vista de los dictámenes internos de conclusiones que se emitan.
- El estado de la revisión y actualización del Sistema de Compliance.
- Las necesidades de formación.

- Las comunicaciones y denuncias recibidas a través del Canal habilitado para ello en Correos.

En todo caso, el Consejo de Administración será informado de cualquier incumplimiento o noticia que pueda afectar a los intereses de Correos o que se considere relevante a efectos reputacionales.

2.2. Órganos de gobierno de las filiales

Corresponde a los órganos de gobierno de las diferentes sociedades integrantes de Correos, nombrar al Comité de Cumplimiento de Correos como encargado de la llevanza, actualización y gestión del Sistema de Compliance de cada una de las filiales.

Los órganos de administración de las filiales deberán ser igualmente informados de manera periódica, con una periodicidad mínima semestral, de los resultados de las actividades llevadas a cabo por el Comité de Cumplimiento, así como del estado del Sistema de Compliance. También serán informados de cualquier incumplimiento o noticia que pueda afectar a los intereses de la filial concreta o que se considere relevante a efectos reputacionales por el Comité de Cumplimiento.

2.3. Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control deberá ser informada periódicamente, con una periodicidad mínima semestral, del contenido y resultado de los dictámenes de conclusiones emitidos por el Comité de Cumplimiento, así como del estado de la revisión y actualización del Sistema de Compliance, de forma previa a reportar al Consejo de Administración.

Igualmente, será informada de cualquier incumplimiento o noticia que pueda afectar a los intereses de Correos que se considere relevante a efectos reputacionales.

2.4. Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento es un órgano autónomo y colegiado encargado de velar por el cumplimiento del Sistema de Compliance de Correos.

2.4.1. Nombramiento de lo miembros del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento es un órgano colegiado cuyos miembros serán nombrados directamente por el Consejo de Administración.

El nombramiento de sus miembros, habrán de recaer en personas con titulación superior, de integridad y compromiso reconocido, conocimiento de la normativa externa e interna de aplicación a Correos, conocimiento del negocio, experiencia en gestión de riesgos, suficiente autoridad y ausencia de conflictos de interés con el cargo.

Tendrá la consideración de Secretario del Comité de Cumplimiento, un Licenciado en Derecho designado por la Secretaría General y del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

En la actualidad la composición del Comité de Cumplimiento es la siguiente:

- *La Vicesecretaría General, que ostentará la Presidencia*
- *Subdirección de Gestión, Organización y Desarrollo de Personas*
- *Subdirección de Control y Estadística.*
- *Subdirección de Relaciones Internacionales y Sostenibilidad*

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de los miembros del Comité de Cumplimiento, el Consejo de Administración le sustituirá en el plazo de dos semanas, con otro nombramiento que reúna las condiciones ya expuestas, y de quien quede acreditada la absoluta ausencia de conflicto de interés con el cargo.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente del Comité, actuará como Presidente en funciones el Subdirector de Relaciones

Institucionales y Transparencia y, en su defecto, el miembro del Comité más antiguo en Correos.

En tal caso, el puesto ocupado en el Comité de Cumplimiento por el Subdirector de Relaciones Institucionales y Transparencia, o, en su defecto, el miembro del Comité más antiguo en Correos y Telégrafos será sustituido durante la vacante, ausencia o enfermedad del Presidente por el Subdirector de Asuntos Jurídicos Contenciosos y, en su defecto, por el de Asuntos Jurídicos Consultivos.

Además, podrán asistir al Comité representantes de las Direcciones de Planificación y Finanzas, Relaciones Institucionales y Coordinación, Comunicación, Tecnología y Sistemas, Comercial y Marketing, de Operaciones, y de Estrategia y Desarrollo de Negocio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E., así como de las Direcciones Generales de las filiales de Correos cuando el orden de los asuntos a tratar así lo requiera.

2.4.2. Compromiso y deberes del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento actuará siempre de conformidad con las siguientes características:

- a) Autonomía e independencia en su actuación y en su toma de decisiones.
- b) Dispondrá de un presupuesto suficiente para el desarrollo de sus funciones con la debida solvencia y estabilidad económica.
- c) Mantendrá siempre la más absoluta confidencialidad en el desarrollo de sus funciones, absteniéndose de revelar a terceros la información obtenida en el ejercicio del cargo.
- d) Sus miembros cuentan con amplia experiencia en las diferentes áreas de Correos.
- e) El Comité de Cumplimiento podrá contar con el asesoramiento externo de expertos cuando lo estime necesario.
- f) El Comité de Cumplimiento conocerá las denuncias que se efectúen sobre presuntos comportamientos inadecuados en el seno de cualesquiera Sociedades de Correos que pudieran generar un riesgo

de imputación tanto para las Sociedades de Correos como para cualquiera de sus empleados.

- g) El Comité de Cumplimiento será competente para conocer las comunicaciones de las que se desprenda que alguna de las Sociedades de Correos o de sus empleados se encuentren incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad.
- h) El Comité de Cumplimiento será competente para conocer los requerimientos de documentación o información por órganos judiciales, Ministerio Fiscal, o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre la existencia de un procedimiento judicial penal por hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad de cualquiera de las sociedades o de su personal.
- i) El Comité de Cumplimiento será competente para conocer las solicitudes de informes realizadas por cualquiera de las áreas de actividad de Correos acerca de la conformidad a Derecho, o no, de comportamientos llevados a cabo en nombre y por cuenta de cualquiera de las sociedades de Correos, y en provecho de ellas.

2.4.3. Causas de recusación de los miembros del Comité de Cumplimiento

Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán abstenerse y, en su defecto, podrán ser recusados por las siguientes causas:

- a. Tener relación de parentesco con alguna de las partes involucradas en los procedimientos de investigación internos.
- b. Estar casado o mantener una relación de afectividad, aún sin convivencia, con alguna de las partes involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.
- c. Ser parte en los hechos investigados.
- d. Tener la condición de superior inmediato en la cadena de mando en la Unidad o Departamento en que hayan tenido lugar los hechos que vayan a ser investigados.

- e. Tener una relación notoria de amistad o enemistad con alguna de las personas involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.
- f. Haber sido sancionado con motivo de un proceso de investigación interno por hechos de posible trascendencia penal.
- g. Haber sido sancionado con motivo de una conducta de acoso laboral.
- h. Haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de un delito.
- i. Presentar claro conflicto de interés con los asuntos resueltos de forma habitual por el Comité de Cumplimiento.
- j. Haber incumplido los procedimientos internos que dictan sus pautas de comportamiento.

2.4.4. Funcionamiento interno del Comité de Cumplimiento

El Comité se reunirá en sesiones ordinarias, con una periodicidad mínima trimestral, con carácter general, pudiendo celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros a consideración de su Presidente, incluso de manera telemática siempre que quede constancia de su celebración.

La convocatoria se hará por el Secretario del Comité de Cumplimiento a solicitud del Presidente, indicando lugar de celebración y orden del día. El Comité quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente y, al menos, dos miembros del Comité más el Secretario y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

De manera semestral, el Comité de Cumplimiento reportará al Consejo de Administración de Correos y Telégrafos sobre:

- Las necesidades económicas, humanas y materiales, para el cumplimiento de las obligaciones de cumplimiento, a la vista de los dictámenes internos de conclusiones que se emitan.

- El estado de la supervisión y actualización del Sistema de Compliance.
- Las necesidades derivadas del Plan de Comunicación y Formación.
- Los resultados de las auditorías de compliance realizadas.
- Las consultas, denuncias, comunicaciones recibidas a través del Canal de Comunicación y Denuncias de Correos.

Igualmente, de manera semestral, el Comité de Cumplimiento deberá reportar al Consejo de Administración, y a la Comisión de Auditoría y Control, el resultado de los dictámenes emitidos.

2.4.5. Funciones del Comité de Cumplimiento

Las funciones del Comité de Cumplimiento son:

- Definir y actualizar el Mapa de riesgos penales, en el que se identifican las actividades de Correos en cuyo ámbito podrían cometerse los delitos identificados.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos de cumplimiento y anticorrupción definidos anualmente por Correos.
- Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento del Sistema de Compliance por todos los integrantes de Correos.
- Monitorizar y auditar los controles implantados en el Sistema de Compliance de manera periódica.
- Procurar la implicación de todos los empleados en el cumplimiento del Código General de Conducta y del Sistema de Compliance, para lograr una adecuada conexión entre las Sociedades que integran Correos.
- Promover los planes de formación y comunicación necesarios para la implementación y actualización del Sistema de Compliance.
- Identificar las debilidades de control y los Planes de mejora para mitigarlos.
- Asesorar al Consejo de Administración sobre la toma de decisiones que puedan implicar una responsabilidad penal para cualquier de las Sociedades que forman Correos.
- Analizar con rigor, objetividad, autonomía, independencia y confidencialidad:

- Las denuncias recibidas sobre conductas presuntamente ejecutadas al margen de los estándares mínimos de ética de Correos y que podrían generar un riesgo de imputación delictiva.
- Las comunicaciones recibidas de las que se desprenda que alguna de las Sociedades de Correos o de sus empleados se encuentren incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con su actividad profesional.
- Los requerimientos de documentación o información recibidos sobre cualesquiera Sociedades de Correos o sobre cualquiera de sus empleados por Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad actuando en nombre y por cuenta, y en provecho de cualquiera de las sociedades de Correos.
- Determinar si las denuncias recibidas tienen la suficiente base fáctica para generar la apertura de un proceso de investigación interna y, en su caso, comunicar a la unidad correspondiente la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la incoación de un proceso interno disciplinario de acuerdo con la normativa estatutaria o laboral y el convenio colectivo aplicable al infractor.
- Emitir un dictamen interno de conclusiones de las denuncias y dar respuesta a las comunicaciones y consultas recibidas.
- Colaborar y procurar la agilidad en las respuestas a los requerimientos de información o documentación que efectúen los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Cumplir y controlar los plazos establecidos en el procedimiento desarrollado en el Estatuto del Comité de Cumplimiento para la emisión de dictámenes, trámites de alegaciones, o cualquier otro trámite sujeto a plazo previsto en el mismo.
- Emitir los preceptivos informes establecidos en los procedimientos internos aprobados en cada una de las Sociedades de Correos que tienen por objeto validar el cumplimiento de los estándares exigidos en el Código General de Conducta.

- Revisar y actualizar el presente Estatuto relativo al funcionamiento del Comité de Cumplimiento.
- Reportar al Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control sobre la supervisión, revisión y actualización del Sistema de Compliance y sobre la gestión del Canal de Comunicación y Denuncias.

El Comité de Cumplimiento delega en el Área de Cumplimiento la gestión diaria de sus funciones relativas a la supervisión del Sistema de Compliance, de vigilancia asociada a controles y medidas de prevención de delitos.

El Área de Cumplimiento está formada por la Secretaría del Comité de Cumplimiento y su equipo y se reúne de manera periódica para tratar las responsabilidades que le han sido encomendadas.

El Área de Cumplimiento reportará al Comité de Cumplimiento de manera periódica (como mínimo trimestral) sobre el estado y resultado de la supervisión, para su conocimiento y posterior reporte al Consejo de Administración. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones continuas del Presidente del Comité de Cumplimiento con el Área de Cumplimiento.

El reporte se reflejará en acta del Comité de Cumplimiento que deberá custodiar la Secretaría del mismo.

2.5. Relaciones con otras áreas

En el desempeño de sus actividades, el Comité de Cumplimiento deberá coordinarse con otras áreas de Correos ya que tienen que utilizar la información y documentación generadas por éstas. En este sentido, una relación de trabajo de cooperación entre el Área de Cumplimiento y el resto de áreas y departamentos en Correos favorece una adecuada identificación y gestión de los riesgos de compliance.

El Comité de Cumplimiento (y, por ende, el Área de Cumplimiento) tendrá acceso a todas las personas, archivos, datos, sistemas y bienes que se estimen necesarios para el desempeño de sus funciones y la ejecución del plan de trabajo. La información solicitada habrá de facilitarse dentro de un período razonable y habrá de ser fiel e íntegra.

Para la revisión del mapa de riesgos y su marco de control, el Área de Cumplimiento estará en comunicación constante con los responsables de cada área de actividad de Correos a los que solicitará reportes cada seis meses sobre:

- Cambios en la actividad que pudieran afectar a la valoración del riesgo.
- Cambios en la aplicabilidad y eficacia de los controles asignados a los riesgos del área.
- Ocurrencia de incumplimientos graves o reiterados de los controles.
- Revisión de los procedimientos de control aplicables a los riesgos de su área, aplicabilidad y eficacia de los mismos.

Los responsables de área son los encargados de detectar cambios en la actividad, revisar los riesgos derivados de las mismas, así como de la aplicabilidad de los controles asignados y reportar al Área de Cumplimiento al respecto.

De igual forma, los responsables de área, deben solventar las dudas de los empleados en materia de cumplimiento, consultando para ello al Área de Cumplimiento, a la que se reportará cada tres meses.

Los responsables de área de Correos deberán vigilar, asesorar y fomentar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos contenidos en el Sistema de Compliance por los empleados.

3. Actualización y Mejora.

Correos y Telégrafos y el resto de Sociedades de Correos manifiestan su compromiso con la supervisión, actualización y mejora del Sistema de Compliance, impulsando la implementación de medidas concretas que permitan la revisión a intervalos periódicos del sistema y su evaluación del desempeño.

Para lograr dicha finalidad, el Estatuto del Comité de Cumplimiento será revisado cada dos años por parte del Comité de Cumplimiento y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo que requiera de su actualización o modificación.